

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1993
(28 DE AGOSTO DE 2015)**

04

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Bajo la radicación CAM No. 8358 del 19 de septiembre de 2014, se recibe por medio del Formulario Único Nacional de Solicitud Concesión de Aguas Superficiales y sus anexos respectivos, por parte de la señora YULI FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO identificada con la C.C. No. 52.232.470, actuando como Representante Legal de CI Piscícola Botero S.A. con NIT 900.259.779-6, la cual solicitó ante este Despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el lote del predio No. 2 con área 18000 Ha, ubicado en la Vereda Llano Sur, Zona Rural del Municipio de Campoalegre, Departamento del Huila, a partir de la Quebrada Ciénaga, en un caudal de 40L/s para la Piscícola en 1Ha en agua.

Que mediante Auto No. 176 del 7 de octubre de 2014, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente denominada drenaje Cienaguita, conforme a la solicitud presentada por la señora YULI FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO identificada con la C.C. No. 52.232.470, actuando como Representante Legal de CI Piscícola Botero S.A., para uso piscícola en el predio Lote No. 2, ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre.

Que por medio de DTN 86889 del 7 de octubre de 2014, se envía remisión de aviso en virtud de los artículos 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978, a la Alcaldesa Municipal de Campoalegre la señora Neyla Triviño Rojas.

Mediante radicado de entrada CAM No. 9248 del 15 de octubre de 2014, la señora Yuli Fabiola Hernández Guerrero, en calidad de Representante Legal de la CI Piscícola Botero S.A. con NIT 900.259.779-6, autoriza y da poder amplio y suficiente al señor Freddy Alexander López Roa con C.C. No. 1.082.802.644 de Tello (H), para que se notifique personalmente del proceso de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante radicación CAM No. 9272 del 16 de octubre de 2014, la Representante Legal de la CI Piscícola Botero S.A. la señora Yuli Fabiola Hernández Guerrero, entrega copia del pago de inicio de trámite de licencia ambiental para concesión de aguas superficiales.

Que mediante radicación CAM No. 10468 del 13 de noviembre de 2014, la Representante Legal de la CI Piscícola Botero S.A. la señora Yuli Fabiola Hernández Guerrero, hace entrega de aviso de concesión de aguas superficiales con radicación No.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

8358 de 2014, realizado por parte de la Secretaria General del Municipio de Campoalegre – Huila, el cual se libró el 20 de octubre de 2014, fue fijado el 21 de octubre de 2014 y se desfijo el 4 de noviembre del mismo, siendo las 5:20 p.m., de igual manera, el certificado de la Alcaldía Municipal de Campoalegre sobre el mismo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección realiza visita y rinde concepto técnico, la cual se realizó el 11 de noviembre de 2014 con Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1146 del 7 de julio de 2015, en la cual se expone:

1. "ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

- a) *Se realiza la visita de inspección ocular al predio Lote predio No. 2 vereda Llano sur del municipio de Campoalegre de propiedad de CI Piscícola Botero SA el cual se ubica en el kilómetro 8 vía Puerto Seboruco a Hobo, el lote tiene una extensión total de 1.8 has; de los cuales 1 hectárea se ha diseñado en lagos para producción de alevinos.*

(Fotografía). Imagen 1: Ubicación de los lagos alevineros adjunto a la vía municipal

(Fotografía). Foto 1: Panorámica de lagos en el predio durante la visita

- b) *Según el plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Campoalegre, el predio Lote predio No. 2 identificado con Número de Matrícula 200 - 217958 perteneciente a la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre, el Uso de suelo es tierra de labor irrigadas zonificación ambiental (APA) Áreas de producción de Agropecuaria intensiva.*
- c) *Debido a que los proyectos piscícolas requieren de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3%¹ de recambio de agua por día), se genera un descole, el proyecto cuenta con canales de recolección de aguas por lago y punto de vertimiento o descole a la fuente. Los recambios para el área de ceba se efectúan cada 30 días en promedio, igualmente se proyecta la instalación de sistemas mecánicos de aireación tipo paleta, para ser más eficiente el sistema de producción.*
- d) **Manejo De Aguas:** *La infraestructura empleada para la captación del agua del predio Lote predio No. 2 es a través de motobomba instalada en material de concreto, la captación se realiza en el drenaje de agua denominada Cienaguita en la coordenada 782415 N y 849054 E, el agua es conducida por tubería PVC de 4" la cual es llevada a los estanques mediante un sistema de entrada en tubería de PVC de 4".*

(Fotografía). Foto 2: Laguna de oxidación para el manejo de los vertimientos

- e) *Según el plan de actividades para el cultivo de peces, la actividad principal es la producción de alevinos de Tilapia Nilotica (*Oreochromis niloticus*), tilapia roja (*Oreochromis ssp*).*
- f) *Manejo de mortalidad, en fosas técnicamente manejadas es decir impermeabilización, manejo de olores, aguas lluvias y tapado.*

¹ Dato estimado por el grupo consultor (la aireación u oxigenación de los lagos y estanques piscícolas cuenta con ayuda mecánica (aireadores) por tal razón se estima un recambio de agua bajo (3%).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- g) Manejo de los vertimientos; todas las aguas provenientes de los recambios de estanques, lavados de fondos y labores de proceso de animales se conducen por canales abiertos o por tubería en PVC hacia el pozo de lodos, donde se realiza un tratamiento del agua aplicando bioremediadores para el control de materia orgánica, la cantidad utilizada es de 100 litros promedio por hectárea (bioremediador utilizado es E.M)

(Fotografía). Foto 3: Laguna de oxidación para el manejo de los vertimientos

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Numero de Matricula	COORDENADAS	Propietario	Área (has)
Lote predio No. 2	200 - 217958	N: 849054 E: 782415	Cl Piscícola Botero SA	1ha 8000 metros cuadrados

CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO Y DISTRIBUCION

Para uso piscícola se requiere de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3%² de recambio de agua por día), se proyecta el cambio para uso piscícola así:

USO	Área en espejo de agua (ha)	Módulo Lps/ha	Q (Lps)
Lote predio No. 2	1	3.5	3,5
TOTAL CAUDAL			3,5

AFOROS DE LA FUENTE

Se realizó aforo en drenaje superficial "Cienaguita", aguas abajo de donde se deriva agua para el predio Lote No. 2, por el método del Micro molinete, obteniendo un caudal de 5,49 L/s.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

La infraestructura empleada para la captación del agua del predio Lote predio No. 2 es a través de motobomba instalada en material de concreto, la captación se realiza en el drenaje de agua denominada Cienaguita en la coordenada 782415 N y 849054 E, el agua es conducida por tubería PVC de 4" la cual es llevada a los estanques mediante un sistema de entrada en tubería de PVC de 4".

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Cabe aclarar que debido a que los proyectos piscícolas requieren de un recambio de agua por día que la Corporación en reglamentaciones ha establecido en 3.5 litros por segundo hectárea de espejo de agua; (3%³ de recambio de agua por día), se genera un descole, el proyecto cuenta con canales de recolección de aguas por lago y punto de vertimiento o descole a la fuente.

² Dato estimado por el grupo consultor (la aireación u oxigenación de los lagos y estanques piscícolas cuenta con ayuda mecánica (aireadores) por tal razón se estima un recambio de agua baja (3%).

³ Dato estimado por el grupo consultor (la aireación u oxigenación de los lagos y estanques piscícolas cuenta con ayuda mecánica (aireadores) por tal razón se estima un recambio de agua bajo (3%).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, el proyecto no repercute ni perjudica a terceros, debido a que es un cambio de uso y traspaso; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del propietario del predio como usuario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de traspaso y cambio de uso en la concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Es viable otorgar concesión de aguas superficiales del drenaje natural "Cienaguita" en la coordenada 782415 N y 849054 E, vereda Llano Sur de jurisdicción del Municipio de Campoalegre, para uso piscícola de una hectárea en espejo de agua del Lote predio No. 2, para la producción de alevinos con un caudal de 3,5 Lps, a nombre de CI Piscícola Botero SA Nit 900259779-6 de quien es representante legal YULI FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO identificada con C.C No 52.232.470, en las condiciones enunciadas anteriormente.

- *El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico*
- *Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.*
- *El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.*
- *El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.*
- *La Distribución del recurso y la Planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico No. 1146 del 7 de julio de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales del Drenaje natural "Cienaguita", en la coordenada 782415 N y 849054 E, Vereda Llano Sur de Jurisdicción del Municipio de Campoalegre, para uso piscícola de una (1) hectárea en espejo de agua del Lote Predio No. 2, para la producción de alevinos con un caudal de 3,5 Lps, a nombre de la Empresa Piscícola CI PISCÍCOLA BOTERO S.A. con Nit 900.259.779-6, representada Legalmente por la señora YULI FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO identificada con la C.C No 52.232.470, en las condiciones enunciadas anteriormente, distribuidos así:

USO	Área en espejo de agua (ha)	Módulo Lps/ha	Q (Lps)
Lote predio No. 2	1	3.5	3,5
TOTAL CAUDAL			3,5

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente permiso se otorgara por el termino de diez (10) años, término que podrá ser modificado por la autoridad ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de la obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado y así dar cumplimiento a lo descrito en el artículo 48 y 188 del Decreto 1541 de 1978.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- La distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.
- El concesionario deberá efectuar el pago por concepto de tasa por uso de agua.

En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por **diez (10) años.**

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora YULI FABIOLA HERNANDEZ GUERRERO identificada con la C.C. No. 52.232.470, Representante Legal de la Empresa Piscícola CI PISCÍCOLA BOTERO S.A. con Nit 900.259.779-6, o

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

quien haga sus veces y/o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL OCCIDENTE

Expediente DTN 3-176-2014
Proyecto: IPérez